Pesetas 4.000 6.000

Todos los trabajos especiales relacionados anteriormente no devengarán horas extraordinarias y se procurará efectuarios dentro de la jornada normal, si es posible.

Categorías	Salario bruto men- sual 1978	Salario bruto men- sual 1979
Capitanes	121.805 118.397 94.376 75.957 75.957 67.711 58.054 58.054 58.054 56.343 52.351 47.669	140.076 136.157 108.302 87.351 87.351 77.868 62.026 62.026 62.026 62.026 60.514 56.646 52.252
Marineros preferentes	47.674 47.674 44.638 44.638 44.638 40.400 40.400 26.925	52.252 52.252 49.571 49.571 49.571 44.861 44.861 27.500

Incremento salarial: 11,37 por 100.

## **MINISTERIO** DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14040

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Mucoado en esta Delegación Provincia a instancia de enectra Municipal de Centellas, con domicilio en Centellas, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-24.868/77. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo Origen de la línea en E. T. 1. «Receptora». Final de la misma en E. T. 6. «Cira». Término municipal a que afecta: Centellas. Tensión de servicio: 6 (preparada para 25). Longitud en kilómetros: 0,375 de tendido subterráneo. Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros quadrados

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1º de abril de 1979.—El Delegado provincial.—1.469-D.

1.459-D.

14041

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra Municipal de Centellas, con domicilio en Centellas en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-14.176/78. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea en E. T. número 1, «Receptora».
Final de la misma en E. T. número 27, «Ríu-Cerdá».
Término municipal a que afecta: Centellas.
Tensión de servicio: 6 (preparada para 25).
Longitud en kilómetros: 0,145 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Trifásico de 400 KVA., 25-6 KV/ 0,38-0,282 y 0,22-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de iulio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 19 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—

Barcelona, 19 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

14042

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria sobre ayudas a la adquisición de máquinas con destino a la recolección del algodón.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo Por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo de 1979 se establecen los límites máximos de subvención para la adquisición de máquinas destinadas a la cosecha de algodón y las personas o Entidades que tienen derecho a solicitar esta subvención, facultándose a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las normas complementarias para la tramitación de estas subvenciones y, en consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

- 1.º Las máquinas que serán objeto de subvención serán las siguientes:
  - Máquinas cosechadoras de algodón.
- b) Equipos transportadores intermedios desde la cosechadora a los equipos de compactado, específicos para el algodón.
- c) Equipos compactadores en campo, previos al transporte factorías.
- d) Plataformas para el transporte a factorias de los módu-los de algodón compactado, específicos de algodón, con sus equipos auxiliares para carga y descarga en estas plataformas.
- 2.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de la Producción Agraria, serán presentadas antes del 15 de julio del presente año, según el modelo que figura en el anejo, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura.
  3.º Las solicitudes, con el informe de la Delegación provincial, serán enviadas a la Dirección General, la cual fijará el límite de subvención, que será, como máximo, el treinta por ciento del valor de la máquina para agricultores aislados y el cuarenta por ciento para agricultores asociados y Sociedades o Empresas relacionadas en el punto tercero de la citada Orden ministerial. ministerial.
- 4.º Las máquinas objeto de la subvención deberán estar inscritas en los registros de la Delegación Provincial de Agricultura (Jefatura de la Producción Vegetal), antes de la percepción de la subvención como requisito previo. La formalización del pago se llevará a cabo por la Delegación Provincial de Agricultura cultura.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general, José Luis